

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX	Salta, 21 de febrero de 1978	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 36 PAGINAS		CUENTAS Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES		Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278

Nº 10.429

Tiraje de 700 ejemplares

Decreto Nº 3722/75

H O R A R I O

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA

Capitán de Navío (R.)

Gobernador

RENE JULIO DAVIDS

Capitán de Fragata (R.)

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Ing. RAFAEL LUIS SOSA

Ministro de Economía

MARCELO COLL

Capitán de Fragata

Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO

Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente

disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 9

Salta, 6 de enero de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el Expediente Nº 56-7176, en el cual la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia eleva nota de fecha 28 de diciembre de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se señala la necesidad de actualizar, a partir del 1º de enero de 1978, las tarifas que rigen para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial, por cuanto las mismas no guardan relación con el costo real de tales publicaciones;

Que las tarifas vigentes fueron reajustadas por decreto Nº 2102, de fecha 6 de setiembre de 1976, siendo notorio el aumento de los costos desde entonces a la fecha; Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. — Fíjense a partir del 1º de enero de 1978, las tarifas a regir para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia.

I) PUBLICACIONES POR UN DIA

- a) Asambleas: culturales, deportivas, socorros mutuos, etc, Seis pesos (\$ 6) la palabra.
- b) Asambleas Comerciales: Diez pesos (\$ 10) la palabra.
- c) Avisos Alternados: (edictos judiciales y de minas), Un mil cuatrocientos pesos (\$ 1.400) cada publicación.

d) Remates Administrativos: Ocho pesos (\$ 8) la palabra.

e) Balances: Dos mil pesos (\$ 2.000) la foja, previo adicional de Tres mil pesos (\$ 3.000) en concepto de prueba.

II) PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirán las siguientes tarifas:

Texto no mayor de 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 6.000,—	\$ 6,— (la palabra)	\$ 10.000,—	\$ 8,— (la palabra)
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	\$ 3.000,—	\$ 4,— " "	—,—	—,—
Avisos comerciales	\$ 6.000,—	\$ 12,— " "	—,—	—,—
Contratos y estatutos sociales (la palabra)	\$ 12,—	\$ —,— " "	—,—	—,—
Edictos de minas - Artículo 25	\$ 14.000,—	\$ 90,— " "	—,—	—,—
Edictos judiciales	\$ 7.000,—	\$ 90,— " "	—,—	—,—
Edictos citatorios	\$ 14.000,—	\$ 90,— " "	—,—	—,—
Posesión veintañal y deslinde	\$ 24.000,—	\$ 12,— " "	—,—	—,—
Remates administrativos y judiciales	\$ 13.500,—	\$ 90,— " "	—,—	—,—
Remates de inmuebles y automotores	\$ 27.000,—	\$ 14,— " "	—,—	—,—
Sucesorios	\$ 7.000,—	\$ 90,— " "	\$ 14.000	—,—

III) SUSCRIPCIONES

- a) Anual: Dieciséis mil pesos (16.000).
- b) Semestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).
- c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500).

Ejemplares Sueltos

- a) Del día, Ochenta pesos (\$ 80).
- b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos (\$ 120).
- c) Más de un año, Quinientos pesos (\$ 500).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

Leyes	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 5238	14-2-78	Remuneraciones y adicionales del personal permanente y afectado a planes de trabajos públicos, tanto de la Administración Provincial como de los municipios	976
Nº 5239	14-2-78	Aprobar el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia y el Gobierno de la Provincia de Salta	997
LICITACION PUBLICA			
Nº 30088	—	Dir. Gral. de Institutos Penales, Lic. Nº 3/78	998
Nº 30087	—	Dir. Gral. de Institutos Penales, Lic. Nº 2/78	999
EDICTO CITATORIO			
Nº 30049	—	Leandro Rosel Palermo	999
Nº 30023	—	Remigio Guanuco	999
Nº 30006	—	Michel Torino Hermanos S. A. I. C. y A.	999
Nº 30001	—	Antonio Tomas	999

Sección JUDICIAL

Pág.

SUCESORIOS

Nº 30095 — Lucio Sarapura Rivadeneira	1000
Nº 30094 — Masciotti Julia Argentina Gorostiaga de	1000
Nº 30091 — Isasmendi Armando	1000
Nº 30090 — Ramón Cáceres	1000
Nº 30084 — Francisco Leiseca	1000
Nº 30081 — Pedro Eleuterio Rojas y María Isaura Frías de Rojas	1000
Nº 30080 — Juan Carlos Mauricio Runnacles	1000
Nº 30069 — Lizondo Miguel Angel	1001
Nº 30068 — Mercado Luis	1001
Nº 30065 — Amanda Madariaga	1001
Nº 30057 — Hinojosa Eduardo Rogelio y/o Inojosa Eudaldo Rogelio	1001
Nº 30055 — Silvia Celedonia o Celedonia Silvia de Garnica	1001
Nº 30048 — Pascual Ponce	1001
Nº 30046 — López María Peñaloza de, Expte. Nº 30886/77	1001
Nº 30043 — Vicente Sandalio Colodro, Expte. Nº 64908/77	1001
Nº 30033 — Sabina Carral Rodríguez de Burgos	1001
Nº 30032 — Ullones Manuel Rosa	1001
Nº 30031 — José Manuel Alberto González Rioja	1001
Nº 30029 — Abelino Acuña	1002
Nº 30021 — Yarade Magdalena Socorro Valdiviezo de	1002
Nº 30019 — Julio Rojas y Teodomira Orquera	1002
Nº 30013 — Asunción del Valle Alarcón de Palisa	1002
Nº 30012 — Cándido Colque	1002
Nº 30005 — Bernis Lindor Modesto	1002

REMATE JUDICIAL

Nº 30086 — Por Efraín Racioppi. Juicio: G.S.R.L. vs. G.J.R.	1002
Nº 30085 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Calabresi Carlos vs. López Toribio José y otro	1002
Nº 30077 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Robles Osvaldo y Corbella Rubén	1003
Nº 30076 — Por Ernesto V. Solá. Juicio. Expte. Nº 53.740/77	1003
Nº 30071 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expediente Nº 65.387/77	1003
Nº 30034 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Veloso Luciano Teófilo vs. Acopio Salta S.R.L.	1003
Nº 30022 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Tolaba Manuel Patricio y otro vs. Justo Lorenzo Villagra	1003
Nº 30015 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expte. Nº 46.778/77	1003
Nº 30010 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Mene Martínez de Arnedo Carmen y otros vs. Cruz de Mene Manuela y otro	1004

CITACION A JUICIO

Nº 30089 — Valentín Coria	1004
Nº 30070 — María del Carmen Gamez de Mottes	1004
Nº 30066 — María Augenia Pérez	1004
Nº 29992 — Laureano Guerra, Abdón Guerra y Juana Elsa Guerra	1004

DIVISION DE CONDOMINIO

Nº 30003 — Condori Leoncio Hipólito vs. Vargas Segundo y otros	1004
--	------

EDICTO DE ADOPCION

Nº 30060 — López Julio César	1004
Nº 30025 — Constanza Josefina Rodríguez	1005

POSESION VEINTENAL

Nº 30056 — Dionisio Vega	1005
--------------------------------	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 30092 — Oscar Vacafior Gómez y José Alberto Torres	1005
Nº 30079 — Metaldinie S.A.I.C.	1005

Sección COMERCIAL

Pág.

AVISO COMERCIAL

Nº 30052 — Mirtha Herrera de Giménez 1005

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 30093 — Club Sportivo Belgrano, para el día 5-3-78 1006
 Nº 30030 — Ingenio San Isidro S.A., para el día 10-3-78 1006

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 14 de febrero de 1978

LEY Nº 5238

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-14591/78.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11-14591/78 y con encuadre en las facultades legislativas conferidas por el Artículo 5º de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero del año en curso, las remuneraciones y adicionales del personal permanente y afectado a planes de trabajos públicos, tanto de la Administración Provincial como de los municipios, no comprendido en Convenios Colectivos de Trabajos a excepción de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad, quedan fijados en los importes que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Las remuneraciones del personal docente provincial regido por las leyes 3338 y 3707, se ajustarán a las normas y condiciones que a continuación se indican:

- Para aquellos cargos que tienen retribución fijada por índice el valor del índice uno (1) será igual a \$ 473 (Cuatrocientos setenta y tres pesos).
- Las remuneraciones mínimas mensuales correspondiente a los cargos de maestro de grado y maestro especial o cargo equivalente en los términos de las planillas anexas a la Ley 5166/77, serán de \$ 77.785 (Setenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos) y \$ 64.186 (Sesenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos) respectivamente por el período 1º de enero de 1978 al 28 de febrero de 1978 y de \$ 82.136 (Ochenta y dos mil ciento treinta y seis pesos) y \$ 67.994 (Sesenta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos), a partir del 1º de marzo del corriente año.

c) A los efectos de la liquidación de los adicionales bonificables, establécense, como remuneraciones básicas para el cargo de maestro de grado la suma de \$ 77.785 (Setenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos) a partir del 1º de enero de 1978 y de \$ 82.136 (Ochenta y dos mil ciento treinta y seis pesos), a partir del 1º de marzo de 1978.

Art. 3º — Las remuneraciones del personal temporario y contratado, vigentes al 31 de diciembre de 1977, se incrementarán a partir del 1º de enero de 1978 en el porcentaje de aumento que se otorga a los cargos de remuneración igual y más aproximada de la Planta Permanente.

Art. 4º — Déjase establecido que las remuneraciones para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad son las que se consignan en el Anexo XIV de la presente ley, adicionándose exclusivamente los conceptos "Categorización Vial", "Bonificación por Antigüedad" y "Adicional por presentismo".

Art. 5º — Establécense las categorías, clases y regímenes horarios que se detallan en el Anexo XV de la presente ley, y que forman parte de ella, para el Personal incluido en los Anexos XVI, XVII, XVIII y XIX de la ley Nº 5206/77. Este personal será ubicado en su nueva clase, categoría y régimen horario de prestación de servicio. A tal efecto se aplicará la tabla de conversión de clase y código o categoría, a clases, categorías y regímenes de horarios que se indican en el Anexo XVI agregado a la presente ley, que forma parte de ella.

Establécense además las siguientes disposiciones:

- Las remuneraciones que corresponden a las categorías indicadas en el Anexo XV son las de igual categoría en el escalafón general y comprenden los conceptos de:
 - 1º Sueldo Básico
 - 2º Compensación Funcional
 - 3º Bonificación por Antigüedad
 - 4º Bonificación por título, que percibirán solamente aquellos agentes que presten un régimen de servicio de 35 (treinta y cinco) o más horas semanales.

Los agentes que ejerzan más de un cargo a los que corresponde bonificación por ti-

tulo y/o antigüedad, percibirán solamente una vez la mayor de las dos bonificaciones de cada concepto.

- b) Establécese para este personal el adicional especial en concepto de Actividad Crítica Asistencial que se indica en el Anexo XVII que forma parte de esta ley.

Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial para modificar cuando sea necesario el monto de este adicional, en razón de las necesidades sanitarias de la Provincia.

- c) Mantiénese el Suplemento por Dedicación Exclusiva establecido en el inciso B); artículo 3º de la ley Nº 5140 de fecha 30 de mayo de 1977, que será otorgado en forma expresa en cada caso por el Poder Ejecutivo Provincial y consistirá en el cincuenta por ciento (50%) de la asignación de la categoría (Sueldo Básico más Compensación Funcional).
- d) Establécese que la Bonificación Compensatoria por Ubicación -Zona Desfavorable-, según escala y coeficiente determinados en el decreto Nº 1356 de fecha 24 de febrero de 1962, será determinada sobre el monto de la Asignación de la categoría (Sueldo Básico más Compensación Funcional).
- e) Establécese que el cambio de categoría del agente no será automático sino que tiene carácter de promoción, la que deberá realizarse por disposición de la autoridad competente y cumpliendo los requisitos que determina la legislación vigente.
- f) Derógase los artículos 4º, 5º de la ley 3371 y toda disposición que establezca adicionales o bonificaciones que no se indican en la presente ley.

Art. 6º — Con vigencia al 1º de enero del año en curso sustitúyense el artículo 6º de la ley 5102/77 y el artículo 11º de la ley Nº 5136/77 por el siguiente texto:

El personal comprendido en el escalafón general y los funcionarios de carrera que revistan como personal superior percibirán en concepto de Adicional por Antigüedad, por cada año de servicio, la suma equivalente al seis por mil (60/100) de la asignación de la categoría de revista en el primer caso y de la asignación de la categoría 24 en el segundo, más una suma fija.

Para la determinación de la suma fija, se aplicarán a la asignación de la categoría uno (1) los siguientes coeficientes:

Horas Semanales	COEFICIENTE		
	1 a 10 años	11 a 20 años	más de 21 años
35 o más	0,0112	0,0093	0,0074
25	0,0089	0,0074	0,0060
20	0,0074	0,0062	0,0049
17, 30	0,0067	0,0056	0,0044
15	0,0056	0,0047	0,0037

La determinación de la antigüedad total de cada agente, se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales. No se computarán los años de antigüedad que devengan un beneficio de pasividad.

Art. 7º — Con vigencia al 1º de febrero de 1978, fíjense los siguientes montos, para las asignaciones familiares que se detallan:

Asignación por matrimonio	\$ 50.000
Asignación por nacimiento de hijo	\$ 150.000
Asignación por adopción	\$ 150.000
Asignación por cónyuge	\$ 3.000
Asignación por escolaridad primaria	\$ 6.000
Asignación por escolaridad Media y Superior	\$ 9.000
Asignación por ayuda escolar primaria	\$ 20.000

Art. 8º — Modifícanse el artículo 1º de la Ley Nº 5079 y el artículo 4º de la Ley 5136, dejándose establecido que a partir del 1º de enero de 1978 quedan excluidos del adicional "bonificación por título" a que hacen referencia dichas disposiciones, el personal superior comprendido en el Anexo I de la presente ley.

Art. 9º — Fíjense, con vigencia al 1º de febrero de 1978 los siguientes montos, para las "Asignaciones por Escolaridad Familia Numerosa" establecidas por el artículo 2º, inciso K) de la Ley Nº 5136.

Asignación por escolaridad primaria	\$ 9.000
Asignación por escolaridad Media y Superior	\$ 12.000

Art. 10. — En todos los casos, las Remuneraciones y Adicionales resultantes de las disposiciones previsionales y asistenciales vigentes.

Art. 11. — Ratifícase el artículo 10 de la Ley 5102/77.

Art. 12. — El gasto que demande el cumplimiento de todo lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas previstas en los rubros principales "Personal" y/o "Transferencias" cuando corresponda utilizándose para los refuerzos pertinentes el Crédito Adicional previsto en la Ley Nº 5111/77 bajo el concepto de "Crédito para Mejoras Salariales", quedando autorizada Contaduría General de la Provincia a practicar los ajustes presupuestarios y contables que resulten necesarios a tales efectos.

Art. 13. — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Ing. Sosa
Davids
Coll
Alvarado

AUTORIDADES SUPERIORES

ANEXO I

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE 1º/1/78

JERARQUIAS	Sueldo Básico	Gastos de Representación	TOTAL
Gobernador	415.000,—	415.000,—	830.000,—
Ministros, Secretario General de la Gobernación,			
Fiscal de Gobierno	373.500,—	373.500,—	747.000,—
Secretarios de Estado	352.750,—	352.750,—	705.500,—
Sub-Secretarios	342.375,—	342.375,—	684.750,—
Presidente Banco Provincial	352.750,—	352.750,—	705.500,—
Presidente Banco de Préstamos y A. Social	305.214,—	305.214,—	610.428,—
Presidente Instituto Provincial de Seguros	305.214,—	305.214,—	610.428,—
Presidente Directorio Vialidad de Salta	305.214,—	305.214,—	610.428,—
Administrador General de Aguas de Salta	305.214,—	305.214,—	610.428,—
Contador General de la Provincia	305.214,—	305.214,—	610.428,—
Presidente Consejo General de Educación	305.214,—	305.214,—	610.428,—
Presidente Caja de Previsión Social	305.214,—	305.214,—	610.428,—
Presidente Instituto de Desarrollo Urb. y Viv.	305.214,—	305.214,—	610.428,—
Representante del Gobernador en la Cap. Fed.	305.214,—	305.214,—	610.428,—
Delegado Area de Frontera Tartagal	305.214,—	305.214,—	610.428,—
Gerente General Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda	268.010,—	268.010,—	536.020,—

PERSONAL DEL ESCALAFON GENERAL

ANEXO II

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE 1º/1/78

CATEGORIAS	Sueldo Básico	Compensación Funcional	Asignación Categoría	Bonificación Antigüedad
24	157.248,—	235.872,—	393.120,—	2.358,72
23	126.344,—	189.516,—	315.860,—	1.895,16
22	101.515,—	152.272,—	253.787,—	1.522,72
21	81.563,—	122.345,—	203.908,—	1.223,45
20	65.534,—	98.301,—	163.835,—	983,01
19	52.655,—	78.983,—	131.638,—	789,83
18	45.785,—	68.677,—	114.462,—	686,77
17	40.842,—	61.263,—	102.105,—	612,63
16	39.434,—	51.651,—	91.085,—	546,51
15	37.770,—	37.770,—	75.540,—	453,24
14	35.779,—	35.779,—	71.558,—	429,35
13	33.392,—	33.392,—	66.784,—	400,70
12	31.494,—	31.494,—	62.988,—	377,93
11	30.233,—	30.233,—	60.466,—	362,80
10	28.722,—	28.722,—	57.444,—	344,66
9	27.589,—	27.589,—	55.178,—	331,07
8	26.694,—	26.694,—	53.388,—	320,33
7	26.228,—	26.228,—	52.456,—	314,74
6	25.949,—	25.949,—	51.898,—	311,39
5	25.670,—	25.670,—	51.340,—	308,04
4	25.394,—	25.394,—	50.788,—	304,73
3	24.808,—	24.808,—	49.616,—	297,70
2	24.562,—	24.562,—	49.124,—	294,74
1	24.317,—	24.317,—	48.634,—	291,80

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO III

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE 1º/1/78

JERARQUIAS	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	TOTAL
Presidente de Corte	298.800,—	448.200,—	747.000,—
Ministro de Corte	298.800,—	448.200,—	747.000,—
Fiscal de Corte	250.800,—	376.200,—	627.000,—
Camarista	240.000,—	360.000,—	600.000,—
Fiscal de Cámara	212.000,—	318.000,—	530.000,—
Juez	200.000,—	300.000,—	500.000,—
Ministerio Público	154.440,—	231.660,—	386.100,—
Secretario de Corte	200.000,—	300.000,—	500.000,—
Secretario de Cámara	138.240,—	207.360,—	345.600,—
Secretario de Juzgado	122.760,—	184.140,—	306.900,—
Director	145.463,—	218.194,—	363.657,—
Jefe de Departamento	95.046,—	142.569,—	237.615,—
Jefe de División	86.435,—	129.652,—	216.087,—
Oficial Superior de Primera	82.022,—	123.032,—	205.054,—
Oficial Superior de Segunda	74.379,—	111.569,—	185.948,—
Jefe de Despacho	70.289,—	105.433,—	175.722,—
Oficial Mayor	58.341,—	87.511,—	145.852,—
Oficial Principal	51.990,—	77.985,—	129.975,—
Oficial	47.146,—	70.720,—	117.866,—
Oficial Auxiliar	42.195,—	63.292,—	105.487,—
Escribiente Mayor	37.674,—	56.511,—	94.185,—
Escribiente	32.238,—	48.358,—	80.596,—
Auxiliar	26.749,—	40.123,—	66.872,—
Auxiliar Superior	50.376,—	75.563,—	125.939,—
Auxiliar Mayor	45.586,—	68.379,—	113.965,—
Auxiliar Principal Técnico	40.634,—	60.951,—	101.585,—
Auxiliar Técnico	37.674,—	56.511,—	94.185,—
Auxiliar de Primera	32.238,—	48.358,—	80.596,—
Auxiliar de Segunda	29.493,—	44.240,—	73.733,—
Auxiliar Ayudante	28.094,—	42.141,—	70.235,—
Ayudante	23.788,—	35.683,—	59.471,—

ANEXO IV

PERSONAL DE SEGURIDAD (POLICIA)

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE 1º/1/78

J E R A R Q U I A S	Sueldo Básico	Riesgo Profesional	Dedicación Especial	Responsabilidad Funcional	TOTAL
Jefe	646.034,—	—,—	—,—	—,—	646.034,—
Sub - Jefe	604.288,—	—,—	—,—	—,—	604.288,—
Inspector General	452.863,—	12.788,—	15.985,—	22.643,—	504.279,—
Inspector Mayor	367.344,—	12.788,—	15.985,—	18.367,—	414.484,—
Comisario Inspector	332.630,—	12.788,—	15.985,—	16.631,—	378.034,—
Comisario Principal	317.277,—	12.788,—	15.985,—	15.864,—	361.914,—
Comisario	296.501,—	12.788,—	15.985,—	14.825,—	340.099,—
Sub - Comisario	243.412,—	12.788,—	15.985,—	12.170,—	284.355,—
Oficial Principal	207.628,—	12.788,—	15.985,—	—,—	236.401,—
Oficial Auxiliar	163.259,—	12.788,—	15.985,—	—,—	192.032,—
Oficial Ayudante	92.770,—	12.788,—	15.985,—	—,—	121.543,—
Oficial Sub-Ayudante	80.665,—	12.788,—	15.985,—	—,—	109.438,—
Sub-Oficial Mayor	205.745,—	12.788,—	15.985,—	—,—	234.518,—
Sub-Oficial Principal	198.429,—	12.788,—	15.985,—	—,—	227.202,—
Sargento Ayudante	177.084,—	12.788,—	15.985,—	—,—	205.857,—
Sargento Primero	115.740,—	12.788,—	15.985,—	—,—	144.513,—
Sargento	94.242,—	12.788,—	15.985,—	—,—	123.015,—
Cabo Primero	83.793,—	12.788,—	15.985,—	—,—	112.566,—
Cabo	70.278,—	12.788,—	15.985,—	—,—	99.051,—
Agente	63.940,—	12.788,—	15.985,—	—,—	92.713,—

ANEXO V

PERSONAL DE SEGURIDAD (INSTITUTOS PENALES)

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE 1º/1/78

J E R A R Q U I A S	Sueldo Básico	Riesgo Profesional	Dedicación Especial	Responsabilidad Funcional	TOTAL
Director General	604.288,—	—	—	—	604.288,—
Sub-Director	548.707,—	—	—	—	548.707,—
Prefecto Mayor	403.180,—	12.788,—	15.985,—	20.159,—	452.112,—
Prefecto	367.344,—	12.788,—	15.985,—	18.367,—	414.484,—
Sub-Prefecto	332.630,—	12.788,—	15.985,—	16.631,—	378.034,—
Alcaide Mayor	317.277,—	12.788,—	15.985,—	15.864,—	361.914,—
Alcaide	296.501,—	12.788,—	15.985,—	14.825,—	340.099,—
Sub-Alcaide	243.412,—	12.788,—	15.985,—	12.170,—	284.355,—
Adjutor Mayor	207.628,—	12.788,—	15.985,—	—	236.401,—
Adjutor	163.259,—	12.788,—	15.985,—	—	192.032,—
Sub-Adjutor	92.770,—	12.788,—	15.985,—	—	121.543,—
Ayudante Mayor	163.259,—	12.788,—	15.985,—	—	192.032,—
Ayudante	115.740,—	12.788,—	15.985,—	—	144.513,—
Sub-Ayudante	94.242,—	12.788,—	15.985,—	—	123.015,—
Auxiliar Mayor	83.793,—	12.788,—	15.985,—	—	112.566,—
Auxiliar	70.278,—	12.788,—	15.985,—	—	99.051,—
Sub-Auxiliar	63.940,—	12.788,—	15.985,—	—	92.713,—

ANEXO VI

PERSONAL SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE 1º/1/78

J E R A R Q U I A S	Sueldo Básico	Compensación Jerárquica	TOTAL
Presidente	240.000,—	360.000,—	600.000,—
Vocales	240.000,—	360.000,—	600.000,—
Contador Fiscal General	268.010,—	268.010,—	536.020,—

ANEXO VII.

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN
"DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL"

INDICE 1 = \$ 478,-

A PARTIR DEL 1º/1/78

C A R G O S	Remuneración Básica	Deducción Funcional	Deducción Exclusiva	Remuneración Mensual Total	Total Puntos
Vocal Vice - Presidente	43.516 (92)	95.073 (201)	86.086 (182)	224.675	(475)
Vocal	38.786 (82)	87.032 (184)	78.045 (165)	203.863	(431)
Secretario Técnico	37.367 (79)	73.315 (155)	84.667 (179)	195.349	(413)
Supervisor General	37.367 (79)	73.315 (155)	84.667 (179)	195.349	(413)
Supervisor Zona	35.475 (75)	68.585 (145)	83.248 (176)	187.308	(396)
Supervisor Enseñanza Religiosa	35.475 (75)	68.585 (145)	83.248 (176)	187.308	(396)
Jefe Departamento Psicología	32.637 (69)	98.857 (209)		131.494	(278)
Jefe Centro Estudios	32.637 (69)	98.857 (209)		131.494	(278)
Director de 1ª Categoría	29.326 (62)	86.086 (182)		115.412	(244)
Ayudante Gabinete	29.326 (62)	86.086 (182)		115.412	(244)
Director de 2ª Categoría	27.907 (59)	80.883 (171)		108.790	(230)
Director de 3ª Categoría	26.488 (56)	78.045 (165)		104.533	(221)
Director Personal Unico	20.812 (44)	59.125 (125)		79.937	(169)
Vice - Director	26.015 (55)	75.680 (160)		101.695	(215)
Secretario Docente	22.704 (48)	65.274 (138)		87.978	(186)
Ayudante Psicopedagogía	22.704 (48)	65.274 (138)		87.978	(186)
Jefe Taller	22.704 (48)	65.274 (138)		87.978	(186)
Maestro Grado	67.639 (143)			67.639	(143)
Asistente Escolar	67.639 (143)			67.639	(143)
Maestro Celador	67.639 (143)			67.639	(143)
Maestro Enseñanza Práctica	63.382 (134)			63.382	(134)
Maestro Celador Taller	63.382 (134)			63.382	(134)
Maestro Especial	55.814 (118)			55.814	(118)
Remuneraciones Mínimas					
Maestro de Grado	77.785			77.785	
Asistente Escolar	77.785			77.785	
Maestro Especial Escuela Común	64.186			64.186	
Maestro Enseñanza Práctica	64.186			64.186	

ANEXO VIII

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN
"DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR"

INDICE 1 = \$ 473,--

A PARTIR DEL 1º/1/78

C A R G O S	Remuneración Básica	Dedicación Funcional	Dedicación Exclusiva	Remuneración Mensual Total	Total Puntos
I. Dirección Gral. y Personal de Supervisión					
Supervisor Técnico General	46.827 (99)	89.870 (190)	85.613 (181)	222.310	(470)
Supervisor Técnico Zona	43.516 (92)	87.505 (185)	79.464 (168)	210.485	(445)
Secretario Técnico	41.624 (88)	82.302 (174)	78.518 (166)	202.444	(428)
Instructor	36.421 (77)	67.639 (143)	—	104.060	(220)
II. Escuelas Nivel Medio y Artístico					
Selector Bibliográfico	45.408 (96)	86.086 (182)	—	131.494	(270)
Director 1ª Categoría	44.462 (94)	83.248 (176)	—	127.710	(270)
Director 2ª Categoría	43.516 (92)	77.572 (164)	—	121.088	(256)
Director 3ª Categoría	42.570 (90)	73.788 (156)	—	116.358	(246)
Director de Coro	68.585 (145)	—	—	68.585	(145)
Vice - Director 1ª Categoría	41.624 (88)	72.842 (154)	—	114.466	(242)
Vice - Director 2ª Categoría	40.205 (85)	69.531 (147)	—	109.736	(232)
Secretario de 1ª Categoría	35.948 (76)	54.868 (116)	—	90.816	(192)
Secretario de 2ª Categoría	35.002 (74)	52.030 (110)	—	87.032	(184)
Secretario de 3ª Categoría	34.056 (72)	48.246 (102)	—	82.302	(174)
Prosecretario	26.488 (56)	45.408 (96)	—	71.896	(152)
Bibliotecario	70.004 (148)	—	—	70.004	(148)
Jefe Preceptor 1ª Categoría	70.004 (148)	—	—	70.004	(148)
Jefe Preceptor 2ª Categoría	65.274 (138)	—	—	65.274	(138)
Jefe Preceptor 3ª Categoría	62.436 (132)	—	—	62.436	(132)
Ayudante Clase Práctica	64.328 (136)	—	—	64.328	(136)
Encargado Gabinete	66.693 (141)	—	—	66.693	(141)
Preceptor	64.328 (136)	—	—	64.328	(136)
Profesor por horas	4.825 (10,2)	—	—	4.825	(10,2)

ANEXO VIII

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN
"DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR"

INDICE 1 = \$ 473,—

A PARTIR DEL 1º/1/78

C A R G O S	Remuneración Básica	Deducción Funcional	Deducción Exclusiva	Remuneración Mensual Total	Total Puntos
III. Enseñanza Técnica y Especial					
Director de 1ª Categoría	45.881 (97)	73.207 (159)	—	121.088	(256)
Director de 2ª Categoría	43.516 (92)	71.896 (152)	—	115.412	(244)
Director de 3ª Categoría	41.151 (87)	67.639 (143)	—	108.790	(230)
Director de 4ª Categoría	38.786 (82)	63.382 (134)	—	102.168	(216)
Vice - Director de 1ª Categoría	38.786 (82)	70.004 (148)	—	108.790	(230)
Vice - Director de 2ª Categoría	37.840 (80)	64.328 (136)	—	102.168	(216)
Vice - Director de 3ª Categoría	36.894 (78)	62.909 (133)	—	99.803	(211)
Secretario de 1ª Categoría	30.745 (65)	57.233 (121)	—	87.978	(186)
Secretario de 2ª Categoría	29.799 (63)	55.314 (117)	—	85.140	(180)
Secretario de 3ª Categoría	28.853 (61)	52.503 (111)	—	81.356	(172)
Jefe Preceptores 1ª Categoría	64.328 (136)	—	—	64.328	(136)
Jefe Preceptores 2ª Categoría	61.490 (130)	—	—	61.490	(130)
Preceptor	57.233 (121)	—	—	57.233	(121)
Jefe de Taller	83.248 (176)	—	—	83.248	(176)
Maestro Escuela, Técnica y Especial	68.585 (145)	—	—	68.585	(145)
Maestro Horario Reducido	61.017 (120)	—	—	61.017	(120)
Profesor 1 Hora Cátedra	4.825 (10,2)	—	—	4.825	(10,2)
IV. Nivel Terciario					
Rector - Director	50.611 (107)	85.613 (181)	—	136.224	(288)
Vice - Director	40.678 (86)	76.153 (161)	—	116.831	(247)
Secretario	37.840 (80)	73.788 (156)	—	111.628	(236)
Coordinador	33.110 (70)	47.773 (101)	—	80.883	(171)
Encargado Gabinete	78.045 (165)	—	—	78.045	(165)
Jefe Preceptor	71.423 (151)	—	—	71.423	(151)
Maestra Jardinera	67.639 (143)	—	—	67.639	(143)
Maestro Celador	68.585 (145)	—	—	68.585	(145)
Preceptor	64.328 (136)	—	—	64.328	(136)
Profesor 1 Hora Cátedra	7.237 (15,3)	—	—	7.237	(15,3)
Ayudante de Obs. y Cátedra	61.963 (131)	—	—	61.963	(131)
Ayudante Gabinete	61.963 (131)	—	—	61.963	(131)
Ayudante Cátedra	48.246 (102)	—	—	48.246	(102)
Remuneraciones Mínimas	77.785	—	—	77.785	
Maestra Jardinera	—	—	—	—	—

ANEXO IX

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN
"DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL"

INDICE 1 = \$ 473,--

A PARTIR DEL 1º/3/78

C A R G O S	Saldo Básico	Deducción Funcional	Deducción Exclusiva	Remuneración Mensual Total	Total Puntos
Vocal Vicepresidente	44.935 (95)	97.438 (206)	88.451 (187)	230.824	488
Vocal	40.678 (86)	88.924 (188)	80.410 (170)	210.012	444
Secretario Técnico	38.786 (82)	75.207 (159)	88.924 (188)	202.917	429
Supervisor General	38.786 (82)	75.207 (159)	88.924 (188)	202.917	429
Supervisor Zona	36.894 (78)	70.477 (149)	87.505 (185)	194.876	412
Supervisor Enseñanza Religiosa	36.894 (78)	70.477 (149)	87.505 (185)	194.876	412
Jefe Departamento Psicología	34.056 (72)	103.587 (219)	—	137.643	291
Jefe Centro Estudios	34.056 (72)	103.587 (219)	—	137.643	291
Director de 1ª	30.745 (65)	87.505 (185)	—	118.250	250
Ayudante Gabinete	30.745 (65)	87.505 (185)	—	118.250	250
Director de 2ª	28.853 (61)	82.775 (175)	—	111.628	236
Director de 3ª	28.380 (60)	78.991 (167)	—	107.371	227
Director Personal Unico	22.231 (47)	60.544 (128)	—	82.775	175
Vice Director	27.434 (58)	77.099 (163)	—	104.533	221
Secretario Docente	24.123 (51)	66.693 (141)	—	90.816	192
Ayudante Psicopedagogía	24.123 (51)	66.693 (141)	—	90.816	192
Jefe Taller	24.123 (51)	66.693 (141)	—	90.816	192
Maestro Grado	71.423 (151)	—	—	71.423	151
Asistente Escolar	71.423 (151)	—	—	71.423	151
Maestro Celador	71.423 (151)	—	—	71.423	151
Maestro Enseñanza Práctica	67.166 (142)	—	—	67.166	142
Maestro Celador Taller	67.166 (142)	—	—	67.166	142
Maestro Especial	59.125 (125)	—	—	59.125	125
Remuneraciones Mínimas					
Maestro de Grado	82.136	—	—	82.136	
Asistente Escolar	82.136	—	—	82.136	
Maestro Especial Esc. Común	67.994	—	—	67.994	
Maestro Actividades Prácticas	67.994	—	—	67.994	

ANEXO X

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN
"DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR"

INDICE 1 = \$ 473,—

A PARTIR DEL 1º/3/78

C A R G O S	Remuneración Básica	Dedicación Funcional	Dedicación Exclusiva	Remuneración Mensual Total	Total Puntos
I. Dirección Gral. y Personal de Supervisión					
Supervisor Técnico General	48.719 (103)	92.235 (195)	87.032 (184)	227.986	(482)
Supervisor Técnico Zona	45.881 (97)	89.397 (189)	80.410 (170)	215.688	(456)
Secretario Técnico	43.989 (93)	84.667 (179)	79.464 (168)	208.120	(440)
Instructor	38.786 (82)	70.477 (149)		109.263	(231)
II. Escuela Nivel Medio y Artístico					
Selector Bibliográfico	47.773 (101)	89.397 (189)		137.170	(290)
Director 1ª Categoría	46.827 (99)	83.721 (177)		130.548	(276)
Director 2ª Categoría	45.881 (97)	78.045 (165)		123.926	(262)
Director 3ª Categoría	44.935 (95)	74.261 (157)		119.196	(252)
Director de Coro	71.423 (151)			71.423	(151)
Vice - Director 1ª Categoría	43.989 (93)	73.315 (155)		117.304	(248)
Vice - Director 2ª Categoría	42.570 (90)	70.004 (148)		112.574	(238)
Secretario 1ª Categoría	38.313 (81)	55.341 (117)		93.654	(198)
Secretario 2ª Categoría	37.367 (79)	52.503 (111)		89.870	(190)
Secretario 3ª Categoría	36.421 (77)	48.719 (103)		85.140	(180)
Prosecretario	28.853 (61)	45.881 (97)		74.734	(158)
Jefe Preceptor 1ª Categoría	72.842 (154)			72.842	(154)
Jefe Preceptor 2ª Categoría	68.112 (144)			68.112	(144)
Jefe Preceptor 3ª Categoría	65.274 (138)			65.274	(138)
Ayudante Clases Prácticas	67.166 (142)			67.166	(142)
Encargado Gabinete	69.531 (147)			69.531	(147)
Preceptor	67.166			67.166	(142)
Profesor por hora	5.061 (10,7)			5.061	(10,7)
Bibliotecario	72.842 (154)			72.842	(154)

III. Enseñanza Técnica y Especial

Director 1ª Categoría	47.773	(101)	76.153	(161)	123.926	(262)
Director 2ª Categoría	45.408	(96)	72.842	(154)	118.250	(250)
Director 3ª Categoría	43.043	(91)	68.585	(145)	111.628	(236)
Director 4ª Categoría	40.676	(86)	64.328	(136)	105.004	(222)
Vice - Director 1ª Categoría	40.678	(86)	70.950	(150)	111.628	(236)
Vice - Director 2ª Categoría	39.732	(84)	65.274	(138)	105.006	(222)
Vice - Director 3ª Categoría	38.786	(82)	63.855	(135)	102.641	(217)
Secretario 1ª Categoría	32.637	(69)	58.179	(123)	90.816	(192)
Secretario 2ª Categoría	31.691	(67)	56.287	(119)	87.978	(186)
Secretario 3ª Categoría	30.745	(65)	53.449	(113)	84.194	(178)
Jefe Preceptor 1ª Categoría	67.166	(142)			67.166	(142)
Jefe Preceptor 2ª Categoría	64.328	(136)			64.328	(136)
Preceptor	60.071	(127)			60.071	(127)
Jefe de Taller	86.086	(182)			86.086	(182)
Maestro Escuela Técnica y Superior	71.423	(151)			71.423	(151)
Maestro Horario Reducido	63.855	(135)			53.855	(135)
Profesor 1 Hora Cátedra	5.061	(10,7)			5.061	(10,7)

IV. Nivel Terciario

Rector - Director	52.503	(111)	86.559	(183)	139.062	(294)
Vice - Director	42.570	(90)	77.069	(163)	119.639	(253)
Secretario	39.732	(84)	74.734	(158)	114.466	(242)
Coordinador	35.002	(74)	48.719	(103)	83.721	(177)
Encargado Gabinete	80.883	(171)			80.883	(171)
Jefe Preceptor	74.261	(157)			74.261	(157)
Maestra Jardinera	71.423	(151)			71.423	(151)
Maestro Celador	71.423	(151)			71.423	(151)
Preceptor	67.166	(142)			67.166	(142)
Profesor 1 hora Cátedra	7.615	(16,1)			7.615	(16,1)
Ayudante de Observación y Práct.	64.801	(137)			64.801	(137)
Ayudante Gabinete	64.801	(137)			64.801	(137)
Ayudante Cátedra	51.084	(108)			51.084	(108)
Remuneraciones Mínimas						
Maestra Jardinera	82.136				82.136	

ANEXO XI

**REMUNERACIONES PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SALTA — VIGENTES DESDE EL 1º DE ENERO DE 1978**

Categorías	Sueldo Básico	Gastos Represent.	Compens. Funcional	Totales
Intendente	352.750	352.750		705.500
Secretarios	280.150	280.150		560.300
24	141.523		212.285	353.808
23	113.710		170.564	284.274
22	91.364		137.045	228.409
21	73.407		110.111	183.518
20	58.981		88.471	147.452
19	47.390		71.084	118.474
18	41.207		61.809	103.016
17	36.758		55.137	91.895
16	35.491		46.486	81.977
15	35.779		35.779	71.558
14	33.392		33.392	66.784
13	31.494		31.494	62.988
12	30.233		30.233	60.466
11	28.722		28.722	57.444
10	27.589		27.589	55.178
9	26.694		26.694	53.388
8	26.228		26.228	52.456
7	25.949		25.949	51.898
6	25.670		25.670	51.340
5	25.394		25.394	50.788
4	24.808		24.808	49.616
3	24.562		24.562	49.124
2	24.317		24.317	48.634

ANEXO XII

PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1º/1/78

	Asignación
Municipios de 1ra. Categoría	
Intendentes	403.602
Secretarios	353.808
Municipios de 2da. Categoría	
Intendentes	361.345
Secretario General	284.274
Municipios de 3ra. Categoría	
Intendentes	327.922
Secretario Administrativo	267.214
Municipios de 4ta. Categoría	
Intendentes	317.534
Secretario Administrativo	258.449

ANEXO XII

"A"

PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1º/1/78

1ª CATEGORIA

CATEGORIAS	Sueldo Básico	Compensación Funcional	Asignación Categoría
22	91.364	137.045	228.409
21	73.407	110.111	183.518
20	58.981	88.471	147.452
19	47.390	71.084	118.474
18	41.207	61.809	103.016
17	36.758	55.137	91.895
16	35.491	46.486	81.977
15	35.779	35.779	71.558
14	33.392	33.392	66.784
13	31.494	31.494	62.988
12	30.233	30.233	60.466
11	28.722	28.722	57.444
10	27.589	27.589	55.178
9	26.694	26.694	53.388
8	26.228	26.228	52.456
7	25.949	25.949	51.898
6	25.670	25.670	51.340
5	25.394	25.394	50.788
4	24.808	24.808	49.616
3	24.562	24.562	49.124
2	24.317	24.317	48.634

ANEXO XII

"B"

PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1º/1/78

2da. CATEGORIA

Categorías	Sueldo Básico	Compensación Funcional	Asignación Categoría
20	58.981	88.471	147.452
19	47.390	71.084	118.474
18	41.207	61.809	103.016
17	36.758	55.137	91.895
16	35.491	46.486	81.977
15	35.779	35.779	71.558
14	33.392	33.392	66.784
13	31.494	31.494	62.988
12	30.233	30.233	60.466
11	28.722	28.722	57.444
10	27.589	27.589	55.178
9	26.694	26.694	53.388
8	26.228	26.228	52.456
7	25.949	25.949	51.898
6	25.670	25.670	51.340
5	25.394	25.394	50.788
4	24.808	24.808	49.616
3	24.562	24.562	49.124
2	24.317	24.317	48.634

ANEXO XII
"C"

PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1º/1/78

3ra. CATEGORIA

Categorías	Básico Básico	Compensación Funcional	Asignación Categoría
18	41.207	61.809	103.016
17	36.758	55.137	91.895
16	35.491	46.486	81.977
15	35.779	35.779	71.558
14	33.392	33.392	66.784
13	31.494	31.494	62.988
12	30.233	30.233	60.466
11	28.722	28.722	57.444
10	27.589	27.589	55.178
9	26.694	26.694	53.388
8	26.228	26.228	52.456
7	25.949	25.949	51.898
6	25.670	25.670	51.340
5	25.394	25.394	50.788
4	24.808	24.808	49.616
3	24.562	24.562	49.124
2	24.317	24.317	48.634

ANEXO XII
"D"

PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1º/1/78

4ta. CATEGORIA

Categorías	Sueldo Sueldo	Compensación Funcional	Asignación Categoría
16	35.491	46.486	81.977
15	35.779	35.779	71.558
14	33.392	33.392	66.784
13	31.494	31.494	62.988
12	30.233	30.233	60.466
11	28.722	28.722	57.444
10	27.589	27.589	55.178
9	26.694	26.694	53.388
8	26.228	26.228	52.456
7	25.949	25.949	51.898
6	25.670	25.670	51.340
5	25.394	25.394	50.788
4	24.808	24.808	49.616
3	24.562	24.562	49.124
2	24.317	24.317	48.634

ANEXO XIII

REMUNERACION PERSONAL DEL C.U.P.I.S.

A PARTIR DEL 1º/1/78

Categorías	CARGOS	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (2) + (3)
		Sueldo Básico	Compensación Funcional	Adicional S.C.D. /	Total
24	Director	157.248	235.872	166.428	559.548
23	Sub-Director	126.344	189.516	144.900	460.760
22	Jefe Departamento	101.515	152.272	144.486	398.273
21	Jefe División	81.563	122.345	156.078	359.986
20	Jefe Sección	65.534	98.301	157.113	320.948
19	Analista Mayor	52.655	78.983	150.075	281.713
18	Analista 1º Programador Mayor	45.785	68.677	147.591	262.053
17	Analista 2º Programador de 1ª	40.842	61.263	139.932	242.037
16	Analista 3º	39.434	51.651	110.331	201.416
16	Planificador de 1ª	39.434	51.651	89.631	180.716
16	Programador de 2ª	39.434	51.651	71.001	162.086
15	Programador de 3ª	37.770	37.770	62.307	137.847
15	Perfoverificador May. Operador de 2ª	37.770	37.770	62.307	137.847
14	Perfoverificador de 1ª	35.779	35.779	39.951	111.509
13	Perfoverificador de 2ª	33.392	33.392	26.496	93.280
12	Perfoverificador de 3ª	31.494	31.494	22.356	85.344
10	Perfoverificador de 3ª	28.722	28.722	14.076	71.520

ANEXO XIV

PERSONAL DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1º/1/78

C L A S E	Sueldo Básico	Compensación Funcional	TOTAL
Ing. Jefe	157.248	235.872	393.120
20	126.344	189.516	315.860
19	133.902	132.649	266.551
18	123.179	120.546	243.725
17	111.530	107.688	219.218
16	101.047	96.118	197.165
15	84.952	79.461	164.413
14	77.611	71.264	148.875
13	70.956	68.992	139.948
12	64.993	57.115	122.108
11	59.544	51.008	110.552
10	55.499	46.201	101.700
9	50.390	39.681	90.071
8	49.539	34.047	83.586
7	42.682	28.881	71.563
6	41.116	22.794	63.910
5	39.991	17.111	57.102
4	38.275	13.382	51.657
3	36.607	13.358	49.965
2	35.542	13.498	49.040
1	34.509	13.672	48.181

ANEXO XV

REGIMEN DE ESCALAFONAMIENTO DEL PERSONAL SANITARIO

Cuadro	Clase	Categoría	Régimen Horario	Designación
I	02	24	40	Director "A"
	02	23	40	Director "B"
	02	22	40	Director "C"
II	14	22	44 D.E.	Jefe Departamento
	14	21	44 D.E.	Jefe División o Servicio
	14	20	44 D.E.	Profesional de Planta
	14	19	44 D.E.	Profesional Asistente
	14	22	40	Jefe Departamento
	14	21	40	Jefe División o Servicio
	14	20	40	Profesional de Planta
	14	19	40	Profesional Asistente
	14	22	18	Jefe Departamento
	14	21	18	Jefe División
	14	20	18	Jefe Servicio
	14	19	18	Jefe Sector
	14	18	18	Profesional de Planta
	14	17	18	Profesional Agregado
	14	16	18	Profesional Asistente
	14	19 G.	30	Profesional de Guardia "A"
	14	18 G.	30	Profesional de Guardia "B"
	14	22 R.	44 D.E.	Profesional Zona Rural "A"
	14	21 R.	44 D.E.	Profesional Zona Rural "B"
	14	22 R.	40	Profesional Zona Rural "A"
	14	21 R.	40	Profesional Zona Rural "B"
	14	21 R.	18	Profesional Zona Rural "A"
	14	20 R.	18	Profesional Zona Rural "B"
III	09	19	40	Carrera Univ. de más de 3 años c/función Jerárquica
	09	18	40	Carrera Universitaria de más de 3 años
	09	16 G.	30	Profesor Guardia Universitaria de más de 3 años
	09	15	18	Carrera Univ. de más de 3 años c/función jerárquica
	09	14	18	Carrera Universitaria de más de 3 años
	08	17	40	Carrera Univ. de más de 1 año c/función jerárquica
	08	16	40	Carrera Universitaria de más de un año
	08	14 G.	30	Profesor Guardia con carrera de más de un año
	08	23	18	Carrera Univ. de más de un año c/función jerárquica
	08	12	18	Carrera Universitaria de más de un año
IV	07	20	35	Jefe Departamento Prov. de Enfermería
	07	19	35	Supervisor Enfermería Nivel Central
	07	18	40	Jefe Servicio Enfermería Hospital
	07	16	40	Supervisor Servicio Enfermería Hospital
	07	15	40	Jefe Enfermería Unid. Internación, Guardia, Quirofano, y Jefe Enfermería Hospital Campaña
0	07	14	40	Jefe Enfermería Consult. Externos y Servicios Especializ.
	07	11	40	Enfermeras
	07	09	40	Auxiliar de Enfermería y Clero en General
	07	06	40	Ayudante de Enfermería

ANEXO XVI

TABLA DE CONVERSION PARA LA NUEVA CATEGORIZACION
DEL PERSONAL SANITARIO

LEY 5206/77

NUEVA CATEGORIZACION

Cuadro	Clase	Cód. o Categ.	Designación	Clase	Categoría	Régimen Horario	Designación
I	02	24	Director "A"	02	24	40	Director "A"
	02	23	Director "B"	02	23	40	Director "B"
	02	22	Director "C"	02	22	40	Director "C"
II	14	60	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	22	44 DE	Jefe Departamento
	14	60	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	22	44 DE	Prof. Zona Rural "A"
	14	59	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	22	44 DE	Jefe Departamento
	14	59	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	22	44 DE	Prof. Zona Rural "A"
	14	58	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	21	44 DE	Jefe División o Servicio
	14	58	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	21	44 DE	Prof. Zona Rural "B"
	14	57	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	21	44 DE	Jefe División o Servicio
	14	57	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	21	44 DE	Prof. Zona Rural "B"
	14	56	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	22	40	Jefe Departamento
	14	55	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	22	40	Jefe Departamento
	14	54	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	22	40	Jefe Departamento
	14	53	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	22	40	Jefe Departamento
	14	53	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	22	40	Prof. Zona Rural "A"
	14	53	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	22	40	Prof. Zona Rural "B"
	14	52	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	21	18	Jefe División
	14	52	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	21	18	Prof. Zona Rural "A"
	14	51	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	20	18	Jefe Servicio
	14	51	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	20	18	Prof. Zona Rural "B"
	14	50	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	20	18	Jefe Servicio
	14	50	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	20	18	Prof. Zona Rural "B"
	14	49	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	20	18	Jefe Servicio
	14	49	Jefe Servicio o Médico Zonal	14	20	18	Prof. Zona Rural "B"
	14	48	Jefe Clínica o Médico Gdia.	14	21	44 DE	Jefe División o Servicio
	14	47	Jefe Clínica o Médico Gdia.	14	21	44 DE	Jefe División o Servicio
	14	46	Jefe Clínica o Médico Gdia.	14	20	44 DE	Prof. de Planta
	14	45	Jefe Clínica o Médico Gdia.	14	20	44 DE	Prof. de Planta
	14	44	Jefe Clínica o Médico Gdia.	14	21	40	Jefe División o Servicio
	14	43	Jefe Clínica o Médico Gdia.	14	21	40	Jefe División o Servicio
	14	42	Jefe Clínica o Médico Gdia.	14	21	40	Jefe División o Servicio
	14	41	Jefe Clínica o Médico Gdia.	14	21	40	Jefe División o Servicio
	14	40	Jefe Clínica o Médico Gdia.	14	19	18	Jefe Sector

14	40	Jefe Clínica o Médico Gdía.	14	19 G	30	Prof. Guardia "A"
14	39	Jefe Clínica o Médico Gdía.	14	19	18	Jefe Sector
14	39	Jefe Clínica o Médico Gdía.	14	19 G	30	Prof. Guardia "A"
14	38	Jefe Clínica o Médico Gdía.	14	18	18	Prof. de Planta
14	38	Jefe Clínica o Médico Gdía.	14	18 G	30	Prof. Guardia "B"
14	37	Jefe Clínica o Médico Gdía.	14	18	18	Prof. de Planta
14	37	Jefe Clínica o Médico Gdía.	14	18 G	30	Prof. Guardia "B"
14	36	Médico Asistente o Agregado	14	20	44 DE	Prof. de Planta
14	35	Médico Asistente o Agregado	14	20	44 DE	Prof. de Planta
14	34	Médico Asistente o Agregado	14	19	44 DE	Prof. Asistente
14	33	Médico Asistente o Agregado	14	19	44 DE	Prof. Asistente
14	32	Médico Asistente o Agregado	14	20	40	Prof. de Planta
14	31	Médico Asistente o Agregado	14	20	40	Prof. de Planta
14	30	Médico Asistente o Agregado	14	20	40	Prof. de Planta
14	29	Médico Asistente o Agregado	14	20	40	Prof. de Planta
14	28	Médico Asistente o Agregado	14	18	18	Prof. de Planta
14	27	Médico Asistente o Agregado	14	17	18	Prof. Agregado
14	26	Médico Asistente o Agregado	14	17	18	Prof. Agregado
14	25	Médico Asistente o Agregado	14	16	18	Prof. Asistente
14	—	Carrera Univ. más de 3 años	09	19	40	Prof. con función jerárquica
09	18 G III		09	18	40	Prof. (carrera más de 3 años)
—	—		09	16 G	30	Prof. de Guardia (Carrera más de 3 años)
—	—		09	15	18	Prof. con función jerárquica (horario parcial)
09	14		09	14	18	Prof. (carrera más de 3 años)
08	16 G II	Carr. Univ. menos de 3 años	08	17	40	Prof. con función jerárquica
—	—		08	16	40	Prof. (Carrera más de 1 año)
—	—		08	14 G	30	Prof. de Guardia (Carrera más de 1 año)
—	—		08	13	18	Prof. con función jerárquica (horario parcial)
08	12	Jefe Dpto. Prov. Enferm.	08	12	18	Prof. (Carrera más de 1 año)
07	20	Sup. Enferm. Nivel Central	07	20	35	Jefe Dpto. Prov. Enfermería
07	19	Jefe Enferm. Serv. Hosp.	07	19	35	Superv. Enfermería Nivel Central
07	18	Super. Servicio Enferm. Hosp.	07	18	40	Jefe Enferm. Serv. Hospital
07	16	Jefe Enferm. Univ. Intern.	07	16	40	Sup. Servicio Enferm. Hospital
07	15	Inter. Gdía. Quirofano y Jefe Hospital "Campaña"	07	15	40	Jefe Enferm. Univ. Inter. Guardia
07	14	Jefe Enferm. Consultorios Externos y Serv. Especial	07	14	40	Quirofano y Jefe Hosp. Campaña
07	11	Enfermeras	07	11	40	Jefe Enferm. Consultorios Externos y Servicios Especiales
07	09	Auxiliar Enferm. y Clero	07	09	40	Enfermeras
—	—	Ayudante Enfermería	07	08	40	Aux. Enferm. y Clero en Gral.
—	—		07	08	40	Ayudante Enfermería

ANEXO XVII

ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL

Clase	Categoría	Régimen horario	Adicional por Act. Crítica Asistencial
02	24	40	—
	23	40	—
	22	40	—
14	22	44 D. E.	—
	21	44 D. E.	—
	20	44 D. E.	—
	19	44 D. E.	15.000
14	22	40	—
	21	40	—
	20	40	—
	19	40	15.000
14	22	18	—
	21	18	—
	20	18	—
	19	18	15.000
	18	18	10.000
	17	18	5.000
	16	18	5.000
14	19 G.	30	15.000
	18 G.	30	10.000
14	22 R.	44 D. E.	—
	21 R.	44 D. E.	—
	22 R.	40	—
	21 R.	40	—
	21 R.	18	—
	20 R.	18	—
09	19	40	15.000
	18	40	15.000
	16 G.	30	15.000
	15	18	5.000
	14	18	5.000
08	17	40	15.000
	16	40	15.000
	14 G.	30	15.000
	13	18	5.000
	12	18	5.000
07	20	35	—
	19	35	—
	18	40	30.000
	16	40	30.000
	15	40	30.000
	14	40	30.000
	11	40	30.000
	9	40	25.000
	6	40	15.000

LEY Nº 5239

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en el expediente Nº 43.447/77, Cód. 66 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1º, inciso 5º ítem 1, de la Instrucción Nº 1/77,

El Gobernador de la Provincia Interino sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Bienestar Social, con domicilio en Defensa 120, 1er. Piso, Capital Federal, en adelante El Ministerio, por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta, con domicilio en Ciudad - Capital en adelante La Beneficiaria, se conviene lo siguiente:

“PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por Resolución Nº 2978/76-MBS El Ministerio otorga a La Beneficiaria, en carácter de subsidio la suma de Pesos diez millones cinco mil (\$ 10.005.000) que será entregada en la oportunidad que aquella fije con arreglo a las disponibilidades financieras del Tesoro Nacional.

“SEGUNDO: La Beneficiaria se compromete a invertir en reparaciones de automotores afectados a la Dirección General de Familia y Minoridad \$ 580.000, y adquisición de dos viviendas: para la Guardería Infantil Ejército Argentino y a un Pequeño Hogar para niños deficientes \$ 9.425.000 conforme consta en el Expediente Nº 64.963/76 del registro de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia que se considera parte integrante de este convenio.

“TERCERO: La suma expresada deberá invertirse en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega. Los importes que se encuentren pendientes de inversión serán depositados en cuenta corriente de instituciones bancarias oficiales, de jurisdicción nacional o provincial o Cuenta Corriente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. La Beneficiaria, cuatrimestralmente enviará a la Secretaría de Estado del Menor y la Familia una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la Institución Bancaria correspondiente, refrendada por uno de los firmantes del convenio.

“CUARTO: El Ministerio, podrá efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de La Beneficiaria, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades provinciales o municipales.

“QUINTO: La Beneficiaria se obliga a colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras significativas, cuya leyenda indicará la participación recibida de este Ministerio para la financiación de la misma.

“SEXTO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo tercero (o antes de aquél en caso de que los fondos se hubiesen invertido en

un menor lapso), La Beneficiaria deberá proceder, dentro de los treinta días de vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquéllos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del otorgado debidamente fundado, quedando su prórroga a consideración y concesión de la Secretaría de Estado interviniente en la gestión del subsidio, debiéndose, en los casos de prórroga, observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo. La rendición de cuentas deberá ser elevada mediante nota, con comprobantes en original numerados en forma correlativa, confeccionados a máquina o tinta y con una relación de los mismos.

“SEPTIMO: El incumplimiento por parte de La Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio, como así la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la revocación del subsidio, sin perjuicio de las demás medidas que puedan corresponder.

“OCTAVO: Los integrantes de los organismos directivos y de fiscalización de La Beneficiaria, serán personal y solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.

“NOVENO: En caso de revocación del subsidio, se conviene acordar a la demanda, por el reintegro de la suma reclamada, la vía ejecutiva.

“DECIMO: El domicilio de La Beneficiaria indicado Ut Supra se considerará constituido para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado.

“Cualquier acción judicial, se substanciará ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

“UNDECIMO: El presente convenio es suscripto por el señor Secretario de Estado del Menor y la Familia en representación de El Ministerio, haciéndolo por La Beneficiaria Carlos Enrique Escotorín, en su carácter de Ministro de Bienestar Social de la Provincia de Salta. Buenos Aires, a los veintún días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete. Fdo.: Carlos Enrique Escotorín, Ministro de Bienestar Social, M. I. Nº 7.080.353, Fdo.: Dr. Florencio M. Varela, Secretario de Estado del Menor y la Familia.

“CERTIFICO que las firmas de Carlos Enrique Escotorín, Ministro de Bienestar Social de la Provincia de Salta son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Fdo.: Raúl José Goytia, Escribano Público Nacional, Escribano de Gobierno.”

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación a través de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia y el Gobierno de la Provincia de Salta, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Bienestar Social, con domicilio en Defensa 120, 1er. Piso, Capital Federal, en adelante El Ministerio, por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta, con domicilio en Ciudad - Capital en adelante La Beneficiaria se conviene lo siguiente:

“PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por Resolución Nº 2131/77-MBS El Mi-

nisterio otorga a La Beneficiaria, en carácter de subsidio la suma de Pesos tres millones quinientos treinta mil cuatrocientos veinticinco (\$ 3.530.425) que será entregada en la oportunidad que aquella fije con arreglo a las disponibilidades financieras del Tesoro Nacional.

"SEGUNDO: La Beneficiaria se compromete a invertir en adquirir automóviles destinados a la Dirección de Minoridad y Familia de esa Provincia y se autoriza a utilizar la suma de \$ 9.425.000 otorgada por Resolución Nº 2978/76 para la compra de dos viviendas, en los mismos fines, conforme constá en el Expediente Nº 64.963/76 del registro de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia que se considera parte integrante de este convenio.

"TERCERO: La suma expresada deberá invertirse en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega. Los importes que se encuentren pendientes de inversión serán depositados en cuenta corriente de instituciones bancarias oficiales, de jurisdicción nacional o provincial o Cuenta Corriente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. La Beneficiaria cuatrimestralmente enviará a la Secretaría de Estado del Menor y la Familia una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada, por la Institución Bancaria correspondiente, refrendada por uno de los firmantes del convenio.

"CUARTO: El Ministerio, podrá efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de La Beneficiaria, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades provinciales o municipales.

"QUINTO: La Beneficiaria se obliga a colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras significativas, cuya leyenda indicará la participación recibida de este Ministerio para la financiación de la misma.

"SEXTO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo tercero (o antes de aquél en caso de que los fondos se hubiesen invertido en un menor lapso), La Beneficiaria deberá proceder, dentro de los treinta días de vencido el mismo, a la rendición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y devolución de aquéllos no invertidos. Cuando se requiera un plazo mayor, éste deberá solicitarse con anticipación a la expiración del otorgado debidamente fundado, quedando su prórroga a consideración y concesión de la Secretaría de Estado interviniente en la gestión del subsidio, debiéndose, en los casos de prórroga, observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo. La rendición de cuentas deberá ser elevada mediante nota, con comprobantes en original numerados en forma correlativa, confeccionados a máquina o tinta, y con una relación de los mismos.

"SEPTIMO: El incumplimiento por parte de La Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio, como así la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la revocación del

subsidio, sin perjuicio de las demás medidas que puedan corresponder.

"OCTAVO: Los integrantes de los organismos directivos y de fiscalización de La Beneficiaria, serán personal y solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.

"NOVENO: En caso de revocación del subsidio, se conviene acordar a la demanda, por el reintegro de la suma reclamada, la vía ejecutiva.

"DECIMO: El domicilio de La Beneficiaria indicado Ut Supra se considerará constituido para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado.

"Cualquier acción judicial, se substanciará ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

"UNDECIMO: El presente convenio es suscripto por el señor Secretario de Estado del Menor y la Familia en representación de El Ministerio, haciéndolo por La Beneficiaria el Capitán de Navío don Roberto Augusto Ulloa en su carácter de Gobernador de la Provincia de Salta, Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y siete. Fdo.: Dr. Florencio M. Varela, Secretario de Estado del Menor y la Familia; Fdo.: Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta.

"CERTIFICO que las firmas de S. E. el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Capitán de Navío don Roberto Augusto Ulloa, es auténtica, por haberlo visto estampar en mi presencia, doy fe. Salta, veinte de setiembre de mil novecientos setenta y siete. Fdo.: Raúl José Coytia, Escribano Público Nacional, Escribano de Gobierno".

Art. 2º — La incorporación de los fondos al Cálculo de Recursos y la ampliación del presupuesto de gastos las efectuará el Poder Ejecutivo mediante decreto.

Art. 3º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Coll
Davids
Alvarado
Ing. Sosa

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 30088

F. Nº 4194

Dirección General de Institutos Penales

SALTA

Llámanse a Licitación Pública Nº 3/78, para el día 20-3-78, a las 10 horas, para la adquisición de "Maderas varias, placas de aglomerados y chapas terciadas, de diferentes medidas", con destino al taller de carpintería del establecimiento penal. Precio de los pliegos de acuerdo Decreto Nº 2502/76. Retírarlos de la Oficina de Compras, Avenida Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta. Eduardo Mario Fosatti, Director General.

Valor al cobro \$ 6.160

e) 21 y 22-2-78

O. P. Nº 30087

F. Nº 4193

Dirección General de Institutos Penales

SALTA

Llámanse a Licitación Pública Nº 2/78, para el día 13-3-78, a las 10 horas, para la adquisición de "Resmas de papel y cartulinas varios, cartones y materia prima para encuadernación", con destino al taller de imprenta del establecimiento penal. Precio de los pliegos de acuerdo Decreto Nº 2502/76. Retirarlos de la Oficina de Compras, Avenida Hipólito Irigoyen Nº 841, Salta. — Eduardo Fossati, Director General.

Valor al cobro \$ 6.160

e) 21 y 22-2-78

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 30049

T. Nº 15809

Ref.: Expte. Nº 34-70913/76. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Leandro Rosel Palermo; tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, por Aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 20 Has, del inmueble denominado Lote nº 20 del fraccionamiento de la Finca El Madrejón o Caja de Camelo, catastro nº 5117, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta; con una dotación de 10,50 l/seg. a derivar del Río Dorado, margen derecha, por un canal comunero. La presente concesión es un desmembramiento de la concesión original acordada por Decreto nº 7418 del año 1969, expediente nº 11638/66. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 28 de junio de 1977. Ing. Agr. Gustavo Efficó Raúl, Jefe Dpto. de Explotación A.G.A.S.

Imp. \$ 14.000

e) 15-2 al 1-3-78

O. P. Nº 30023

S/C. Nº 1458

Ref.: Expte. Nº 34-78581/77. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el Señor Remigio Guanuco, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 0,0200 Has. del inmueble identificado como Parcela nº 17, Sección "G", Manzana 72B, catastro nº 2050 del Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,011 l/seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace

en su margen derecha. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 1 de febrero de 1978. Jorge A. Franco, Ing. Civil Jefe Dpto. Explotación (R) A.G.A.S.

Sin cargo

e) 10 al 24-2-78

O. P. Nº 30006

T. Nº 15765

Ref.: Expte. Nº 34-37952/73 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la firma Michel Torino Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 580 Has. del inmueble rural denominado "Finca La Rosa", catastro número 261 del Departamento de Cafayate, partido de Yaco Chuya, con una dotación de 304,5 l./seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en su margen izquierda. En época de estiaje la dotación será reajustada entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 24 de enero de 1978. — Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R). A. G. A. S.

Imp. \$ 14.000

e) 8 al 22-2-78

O. P. Nº 30001

S/c. Nº 1455

Ref.: Expte. Nº 34-78058/T/76 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Antonio Tomas, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,6485 Ha. del inmueble rural denominado "Fracción Nº 19 de Finca La Capilla, ubicado en el Partido San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos, catastro Nº 2457; con una dotación de 0,87 l./seg. a derivar del río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Canal Terciario San Agustín y acequia "La Capilla". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos

los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se de-

ja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 31 de enero de 1978. — Jorge A. Franco, Inc. Civil - Jefe Dpto. Explotación. (R) A.G.A.S.

Sin cargo

e) 8 al 21-2-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 30095

T. Nº 15843

Julio César Ovejero López, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom. de la Provincia de Salta, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don LUCIO SARAPURA RIVADENEIRA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expediente Nº 65.516/77. — Salta, 8 de febrero de 1978. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 17-2 al 6-3-78

O. P. Nº 30094

T. Nº 15845

La doctora Liliana Loutaif de Genovese, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos: "MASCIETTI, JULIA ARGENTINA COROSTIAGA de - Sucesorio", Expediente Nº 13.965/77, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 10 de febrero de 1978. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 21-2 al 6-3-78

O. P. Nº 30091

T. Nº 15847

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nom. en los autos caratulados "Sucesorio ISASMENDI, ARMANDO", Expte. Nº 65.081/77, cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta (30) días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez (10) días. Salta, 11 de noviembre de 1977. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 21-2 al 6-3-78

O. P. Nº 30090

T. Nº 15842

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CACERES, a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 17 de febrero de 1978. — Dr. Milton Eche-
nique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 21-2 al 6-3-78

O. P. Nº 30084

T. Nº 15839

El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LEISECA, Expte. Nº 45.696/76, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, febrero 18 de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 17-2 al 3-3-78

O. P. Nº 30081

T. Nº 15837

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de PEDRO ELEUTERIO ROJAS y MARIA ISaura FRIAS DE ROJAS, para que hagan valer sus derechos en Expediente Nº 47.258/77 s/Sucesorio de Rojas Pedro Eleuterio y Maria Isaura Frías de, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 10 de febrero de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 17-2 al 3-3-78

O. P. Nº 30080

T. Nº 15836

El señor Juez en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MAURICIO RUNNACLES, Expte. Nº 31.173/77, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 8 de febrero de 1978. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 17-2 al 3-3-78

O. P. Nº 30069

T. Nº 15826

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en los autos caratulados: "Lizondo, Miguel Angel - Sucesorio", expediente número 30.895/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Miguel Angel Lizondo para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días. — Salta, febrero 9 de 1978. — Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 16-2 al 2-3-78

O. P. Nº 30068

T. Nº 15824

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, expediente Nº 47.064/77, cita y emplaza a acreedores y herederos del juicio: "Mercado, Luis - Sucesorio", para que dentro de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, diciembre de 1977. — Dra. Adriana M. Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 16-2 al 2-3-78

O. P. Nº 30065

T. Nº 15821

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Amanda Madariaga, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Queda habilitada la próxima feria judicial. Expediente Nº 13.595/77. — Metán, 16 de diciembre de 1977. — Dra. Lilian Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 16-2 al 2-3-78

O. P. Nº 30057

T. Nº 15816

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 3ª Nom., en autos: "HINOJOSA, Eduardo Rogelio y/o INOJOSA, Eduardo Rogelio - Sucesorio", Expte. Nº 45.901/76, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Salta, 7 de febrero de 1978. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000.-

e) 15-2 al 1-3-78

O. P. Nº 30055

T. Nº 15813

El doctor Alberto López, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, en los autos: "SILVA, Celedonia ó Celedonia Silva de Gárnica - Sucesorio", Expte. Nº 49.693/77, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, Diciembre 29 de 1977. Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000.-

e) 15-2 al 1-3-78

O. P. Nº 30048

T. Nº 15806

Salta, 23 de noviembre de 1977

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 3ra. Nom. en Expediente nº 46.414/77, Sucesorio de PASCUAL PONCE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 11 de noviembre de 1977. Dr. Alberto López, Juez.

Imp. \$ 7.000.-

e) 15-2 al 1-3-78

O. P. Nº 30046

T. Nº 15803

La doctora Eloísa Aguilar, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en el juicio: Sucesorio de: López, María Peñaloza de, expediente Nº 30.886/77, cita a herederos y acreedores por treinta días, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Salta, 8 de febrero de 1978. — Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.-

e) 14 al 28-2-78

O. P. Nº 30043

T. Nº 15799

El doctor Julio C. Ovejero López, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Vicente Sandalio Colodro, expediente número 64.90877, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, febrero 3 de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 14 al 28-2-78

O. P. Nº 30033

T. Nº 15790

El Dr. Julio Ovejero López, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SABINA CARRAL RODRIGUEZ de BURGOS (expte. nº 64597/77) para que comparezca a hacer valer sus derechos. Salta, 28 de marzo de 1977. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000.-

e) 13 al 27-2-78

O. P. Nº 30032

T. Nº 15791

El Juez de 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio Sucesorio de ULLONES, Manuel Rosa, Expte. Nº 54.448/77 cita por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 6 de febrero de 1978. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.-

e) 13 al 27-2-78

O. P. Nº 30031

T. Nº 15792

El Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Dr. Oscar Gustavo Koehle, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE MANUEL ALBERTO GONZALEZ RIOJA, expediente nº 54.021/77, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, noviembre 21 de 1977. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 13 al 27-2-78

O. P. Nº 30029

T. Nº 15786

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 2da. Nom., cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ABELINO ACUNA, para que hagan valer sus derechos en Expte. Nº 52.182/76, Sucesorio, y bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. — Salta, octubre 24 de 1977. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 13 al 27-2-78

O. P. Nº 30021

T. Nº 15778

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 3º Nom. Expte. Nº 47.095, cita y emplaza a acreedores y herederos del juicio: "YARADE, Magdalena Socorro Valdiviezo de Sucesorio" para que dentro de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días en Boletín Oficial y El Economista. Salta, 2 de febrero de 1978. Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.-

e) 10 al 24-2-78

O. P. Nº 30019

T. Nº 15779

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, en los autos "Sucesorio de JULIO ROJAS y TEODOMIRA ORQUERA", cita a herederos o legatarios para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Metán, 29 de Diciembre de 1977. Dra. Lilian Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.-

e) 10 al 24-2-78

O. P. Nº 30013

T. Nº 15770

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Asunción del Valle Alarcón de Palisa". Expte. Nº 49.707/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante Asunción del Valle Alarcón de Palisa, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 7 de febrero de 1978. — Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 7.000.-

e) 9 al 23-2-78

O. P. Nº 30012

T. Nº 15769

Juzgado Civil y Comercial 6ta. Nominación en Expediente 12.818/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cándido Colque, hagan valer derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Salta, 3 de febrero de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 7.000.-

e) 9 al 23-2-78

O. P. Nº 30005

T. Nº 15763

Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán en expediente número 13.698/77: Sucesorio de: BERNIS, Lindor Modesto, cita a herederos y acreedores del causan-

te para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 22 de diciembre de 1977. — Dra. Lilian Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 8 al 22-2-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 30086

T. Nº 15840

Por EFRAIN RACIOPPI

REMATE JUDICIAL

Un automóvil Chevrolet

El día 3 de marzo de 1978, a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, procederé a rematar Sin Base los derechos y acciones o sea el 100 x 100 del mismo, que le corresponden al demandado señor José Ramón Gómez sobre un automóvil Super Sport; patente Nº Y-000141, con una rueda de auxilio en regular estado de uso y conservación lo mismo que el vehículo. El bien puede verse dentro del horario comercial en la calle Cabino Blanco Nº 306 y el día del remate estará en exhibición en la guardería de automóviles (estacionamiento), ubicado en calle Buenos Aires Nº 80-82. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Por estos edictos notifica al señor Juan Carlos Aravena para que dentro del término de seis días comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio sobre el automotor embargado ya que el automóvil a rematarse se encuentra registrado a su nombre. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación en los autos caratulados: "G. S.R.L. vs. G.R." - Ejecutivo. Expte. Nº 53.985/77. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Intransigente. Mayores datos al suscrito martillero. T. 13423.

Imp. \$ 27.000

e) 17 y 21-2-78

O. P. Nº 30085

T. Nº 15838

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

La mitad indivisa de un terreno en Metán

BASE \$ 72.540

El 3 de marzo de 1978 a horas 18, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 72.540, la mitad indivisa de un lote de terreno, situado en la ciudad de Metán (Pcia. de Salta). Nomenclatura catastral: Sección A, manzana 65, parcela 6, matrícula 3781. Medidas del terreno: 13 metros de frente por 30 metros de fondo. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. Secretaría a cargo del doctor Omar Alberto Carranza en los autos: "Calabresi, Carlos vs. López, Toribio José y Orozco, Sergio Apolinario - Ordinario: Cobro de pesos y daños y perjuicios", Expte. Nº 46.893/75. Señala: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 27.000

e) 17-2 al 3-3-78

O. P. Nº 30077

T. Nº 15832

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 22 de Febrero de 1978 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nom: Secretaria doctor Omar A. Carranza, en autos, que se le sigue a Robles Osvaldo y Corbella Rubén, Expte. Nº 49.703/77, remataré Sin Base: Un juego de living tapizado en cuerina marrón compuesto de dos sillones y un sofá. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta precio y comisión de ley. Edictos: dos días en Boletín Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá. — T. 17260. Imp. \$ 13.500 e) 17 y 21-2-78

O. P. Nº 30076

T. Nº 15833

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Camión Chevrolet Modelo 1968

El día 23 de febrero de 1978 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 2da. Nom. C. y C. en autos: Expediente Nº 53740/77, remataré Sin Base: Un camión marca Chevrolet, modelo 1968 con motor marca Bedford Nº A-350-10047, chasis serie D. Nº 125110, con caja de madera y hierro, alta (especial para cargar vacunos), equipado con seis ruedas armadas y una de auxilio, medidas 100 x 20 (motor diesel), Chapa Registro Nacional del Automotor Nº A-023918. Revisar: en la guardería de calle Belgrano Nº 367 ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 27.000

e) 17 al 22-2-78

O. P. Nº 30071

T. Nº 15828

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un camión marca "Dodge", modelo 1976

Sin base

El día 21 de febrero de 1978, a horas 19, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad de Salta, por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación, en lo Civil y Comercial, en juicio que corre por expediente Nº 65387/77, remataré, sin base: un camión marca "Dodge", motor Nº 37.114.393, Perkins número 0540024, modelo 1976, patente A-014014, en buen estado de uso y conservación, secuestrado en mi poder en donde puede ser revisado por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Señá: 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor juez de la causa. Comisión del 10% a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Tel. 19104. Imp. \$ 24.000. e) 16 al 21-2-78

O. P. Nº 30034

T. Nº 15788

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 27 de febrero de 1978 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición Tribunal del Trabajo Nº 1, en autos: Ordinario, etc. Veloso Luciano Teófilo vs. Acopio Salta S.R.L., remataré con base de (\$ 332.573,20), correspondiente a 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble ubicado en Capital 01, Sección E, Manzana 119, Parcela 19, Matrícula 40176 (Catastro de origen Nº 38605), Lote N-20, Plano Nº 3594, Sup. según Títulos 273,42 m2. Antecedentes Dominial: Libro 284, Folio 381, Asiento 1. Límites: N, lote 21; S, lote 19; Este, Lotes 9-10; Oeste: Avda. Chile. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá. Teléfono 17260.

Imp. \$ 27.000

e) 13 al 27-2-78

O. P. Nº 30022

T. Nº 15776

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de febrero de 1978 a hs. 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por Disp. Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, en autos: "Ord. TO-LABA MANUEL PATRICIO y otro vs. JUSTO LORENZO VILLAGRA" - Expte. Nº 6694/76. Remataré: con base de (\$ 2.094.400,00), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un Inmueble ubicado en Chicoana, Fracción Nº 2 del plano 247 - Catastro 1933- del Dpto. de Chicoana- Folio 119- Asiento 1 del Libro 16 de R. I. de Chicoana. Señá: 30% a cta. de precio y comisión de Ley a cargo del comprador. Edicto: 10 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá. — Teléfono 17260.

Imp. \$ 27.000.-

e) 10 al 24-2-78

O. P. Nº 30015

T. Nº 15772

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — BASE: \$ 1.900.000

Inmueble ubicado en esta Ciudad

El día 22 de febrero de 1978, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nom. en lo Civil y Comercial, Dr. Patricio Gustavo Colombo, en juicio que corre por Expediente nº 46.778/77. — Remataré con Base de \$ 1.900.000, correspondiente a la hipoteca en primer término a favor de doña Paulina Toloza de Díaz, el inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal que corresponde a la demandada por Título a Folio 295, Asiento 2, del Libro 424, Sección "D", Manzana 48, Parcela 9a., Matrícula Parcelaria Nº 3812, Plano nº 3895. Sup.: 226,27 m2. teniendo un frente de 5,50; contrafrente 4,40; Costado este 46,10 y costado Este 46 m., lo que da la superficie anteriormente descripta. Señá 30 %. Saldo al aprobarse

la subasta por el Sr. Juez de la Causa. Comisión de ley 5 %, a cargo del comprador. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Teléfono 19104.

Imp. \$ 27.000.-

e) 9 al 23-2-78

O. P. Nº 30010

T. Nº 15768

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble en: 16 de Setiembre Nº 308 - Ciudad

El día 24 de febrero de 1978 a horas 18 en J.M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de Ira. Nom. C. y C. en autos: Ordinario División de Condominio "Mene Martínez de Arnedo Carmen y otros vs. Cruz de Mene Manuela y Mene Carmen Rosa". Remataré con Base de (\$ 2.000.000). Un Inmueble ubicado en calle 16 de Setiembre Nº 308, constando el inmueble con 1 comedor, 1 dormitorio, 1 cocina, 1 baño, todo con techo de loza; 1 galería, 1 dormitorio, ambos con techo de chapa. Frente: 8 mts.; contrafrente 8 mts.; costado Este 19,23. Costado Oeste 20,55 mts. Ubicado en Dpto. de Capital 01, Sección E, Manzana 113 c. Parcela 2, Matrícula Nº 32050. Lote 3, Plano 2829, Sup. según Títulos 159,12. Sup. según Plano 159,12. Asiento 1. El mencionado inmueble tiene agua, cloaca y luz. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Ernesto V. Solá, teléfono 17260. Imp. \$ 27.000.- e) 9 al 23-2-78

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 30089

T. Nº 15841

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, doctor Alberto López, en el juicio: "CORIA, Margarita Antonia Ríos de vs. CORIA, Valentín - Ausencia con presunción de fallecimiento, Expte. Nº 49.871/77, cita y emplaza al señor Valentín Coria para que comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquese una vez por mes en el lapso de seis meses. — Salta, 7 de febrero de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 505

e) 21-2-78

O. P. Nº 30070

T. Nº 15829

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos "Desalojo (vencimiento de contrato), Gramajo Gauna, Josefina Varela de vs. Correnti, Gladys Virginia Gámez de y Mottes, María del Carmen Gámez de" (expediente Nº 22.270/78), cita a doña María del Carmen Gámez de Mottes, para que en el término de publicación de este edicto (diez días), comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad litem al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Enriqueta Varela, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 16-2 al 2-3-78-

O. P. Nº 30066

T. Nº 15822

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos: "Cabezas Stella Maris Sarmiento de s/Inscripción de nacimiento de María Eugenia Pérez", expediente Nº 13594/77, cita a Nélida del Carmen Pérez, madre de la menor María Eugenia Pérez, para que en el término de diez días a contar desde la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquese por cinco días. Queda habilitada la feria judicial. — Metán, 16 de diciembre de 1977. — Dra. Lilian Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.

e) 16 al 23-2-78

O. P. Nº 29992

T. Nº 15754

Dra. Nelly Rosa Fernández, Juez de Paz Letrado y del Trabajo del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza a Laureano Guerra, Abdón Guerra y Juana Elsa Guerra, para que comparezcan como demandados en el Desalojo. Expediente Nº 876/77, promovido por Horacio Manuel Rodas y otros, dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación por igual plazo, bajo apercibimiento de designárseles a la Defensora Oficial de Ausentes en su representación. — Metán, 30 de diciembre de 1977. — Dra. Olga Susana Romero, Secretaria.

Imp. \$ 7.500.-

e) 7 al 20-2-78

DIVISION DE CONDOMINIO

O. P. Nº 30003

T. Nº 15759

Doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza al señor Miguel Angel Beltrán (h) para que comparezca a hacer valer sus derechos en el término de nueve días, a contar de la última publicación por diez días, en los autos "CONDORI, Leoncio Hipólito vs. VARGAS, Segundo, VARGAS, Juana Burgos de, Beltrán Arrieta, Aurelia Bayón de, y herederos de BELTRAN ARRIETA, Miguel Angel - División de Condominio", Expte. Nº 13.671/77, bajo apercibimiento de designársele a la Defensora de Ausentes para que lo represente. — Metán 23 de Diciembre de 1977. — Dra. Lilian Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 8 al 22-2-78

EDICTO DE ADOPCION

O. P. Nº 30060

T. Nº 15815

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, (Metán), en los autos caratulados: "LOPEZ, Julio César — s/Adopción Plena del Menor DAVID ANTONIO LAMAS, Expte. Nº 13.767/77", cita al Sr. FILEMON LAMAS, para que en el término de cinco días, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos. — Dra. Lilian Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 7.000.-

e) 15 al 22-2-78

O. P. Nº 30025

T. Nº 15781

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "Escudero Raúl Alfonso y Ema Julia Canepa de s/Adopción de la menor Constanza Josefina Rodríguez" Expte. Nº 46.935/77, cita y emplaza por el término de diez días a Normal Raquel Rodríguez a fin de que comparezcan a juicio y preste conformidad con la adopción solicitada por los actores, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Salta, 8 de febrero de 1978. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000.-

e) 10 al 24-2-78

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 30056

T. Nº 15814

La doctora María Marchi de Díaz, Juez del Trabajo y de Paz Letrado, en el juicio de Posesión Veintenal solicitada por Víctor Vega, expediente Nº 258/77, del Distrito Judicial del Norte, cita a don Dionisio Vega y/o a quienes se sientan con derecho al inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal, departamento San Martín de esta Provincia, cuyo dominio se registra a nombre de don Dionisio Vega, catastro Nº 11020. Superficie: 749,66 metros cuadrados; límites: Norte, con Hugo Ferrando y Emma Alicia M. de Ferrando, catastro Nº 3897; y con Horacio Benjamín Figueroa, José Elías Chagra, catastro Nº 5523; Este, con Máximo Molina Méndez, catastro Nº 3277; Sud, con Ramón Sánchez, catastro Nº 11024; y con Angélica, Daniel Angel y Norma Haydée Becerra, catastro Nº 11022 y al Oeste, con la calle Cornejo. Los que se consideren con derecho sobre este inmueble, podrán comparecer a hacer valer sus derechos, dentro del término de doce días después de la última publicación de los edictos citatorios, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, al señor defensor oficial de Pobres y Ausentes. — Esc. Inés del Carmen Daher, Secretaria.

Imp. \$ 24.000.

e) 15-2 al 1-3-78

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 30092

T. Nº 15846

Doctor Julio C. Ovejero López, Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación, en los autos: "Bruno, Nicodemo vs. Vacafior Gómez, Oscar y Torres, José Alberto - Ordinario: Daños y perjuicios", Expte. Nº 64.523/76, cita a los demandados Oscar Vacafior Gómez y José Alberto Torres para que en el término de 9 días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 13 de julio de 1978. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 21-2 al 6-3-78

O. P. Nº 30079

T. Nº 15835

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 de la Capital Federal comunica por cinco días el concurso preventivo de Metaldinie S.A.I.C. Síndico: Lidia López, con domicilio en la calle Lavalle 1567/9 piso once, oficina Nº 1110 de la ciudad de Buenos Aires, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el diecisiete de mayo de 1978. Señálase la audiencia del día 28 de julio de 1978 a las nueve horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, haciéndose saber que se realizará con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 8 de 1978. — Fernando F. Ottolenghi, Secretario.

CERTIFICO: En mi carácter de Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, que la firma y sellos precedentes pertenecen al Secretario doctor Fernando Ottolenghi quien se encuentra a cargo de la Secretaría Nº 8. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1978. — Fdo.: Juan Carlos Bengolea, Juez.

Imp. \$ 7.000

e) 17 al 24-2-78

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

O. P. Nº 30052

T. Nº 15811

La señora Mirtha Herrera de Giménez, L. C. 5.335.451, con domicilio en calle Mitre 833 de esta ciudad, hace saber que habiendo sido sustraídos tres pagarés por \$ 600.000, \$ 650.000 y \$ 600.000, librados por la misma, sin fecha de

emisión, sin fecha de vencimiento y en blanco, pero con la anotación marginal que vencen el 31-1-78, 15-2-78 y 28-2-78, respectivamente, dicha sustracción ha sido denunciada a la policía y no serán pagados por la libradora sino a quien acredite fehacientemente su posesión legítima. — Salta, febrero de 1978. — Mirtha H. de Giménez.

Imp. \$ 6.000.

e) 15-2 al 1-3-78

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 30093

T. Nº 15844

CLUB SPORTIVO BELGRANO**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva del Club Sportivo Belgrano, cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de marzo de 1978 a horas 11 en su sede social sita en Pje. del Temple Nº 337. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria y Balance General año 1977.
- 3º Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Renovación parcial de Comisión Directiva, se elegirán: 1 Vice Presidente; 1 Pro-Secretario; 1 Pro-Tesorero; 3 Vocales titulares 3 Vocales suplentes; 1 titular y 1 suplente del Organó de Fiscalización.
- 5º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

De los Estatutos: La Asamblea sesionará con la mitad más uno de los asociados presentes, transcurrido una hora la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Adolfo Romero
Secretario

Imp. \$ 3.000

Ramón José Muratore
Presidente

e) 21 al 23-2-78

O. P. Nº 30067

T. Nº 15823

PACKING**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas de Packing —envases argentinos— S.A.I.C.A. de C. y F., a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 6 de marzo de 1978, a las 11 horas, en la calle Pueyrredón 252 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2º Dejar sin efecto la emisión de pesos sesenta y ocho millones, setenta y nueve mil doscientos pesos (\$ 68.079.200), saldo sin colocación de las acciones preferidas autorizadas por la asamblea del 8 de diciembre de 1976.
- 3º Elevar el capital social a la suma de \$ 800.000.000 (ochocientos millones de pesos), el que estará formado por cuatrocientos millones de pesos por acciones ordinarias y cuatrocientos millones de pesos por acciones preferidas.
- 4º Fijar las condiciones de emisión de la ampliación dispuesta y autorizar al Directorio para que determine época de emisión y forma de pago.

Nota: Siendo la totalidad de las acciones en circulación nominativas, sus titulares o representantes tendrán derecho a participar de la asamblea mediando simplemente el registro dispuesto por el artículo 213 de la Ley de Sociedades Comerciales.

El Directorio

Imp. \$ 6.000

e) 16 al 23-2-78

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL**, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe

LA DIRECCION